

AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con la Circular 082 de 2022 del Ministerio del Trabajo les recordamos que todos los empleadores tienen el deber de realizar el reporte anual de la Autoevaluación de Estándares Mínimos y el Plan de mejora del Sistema de Gestión de SST conforme a la tabla de valores y calificación establecidos en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. Tal reporte corresponde al resultado de la autoevaluación del año inmediatamente anterior y podrá realizarse desde el primer día hábil de enero hasta el último día hábil de febrero de cada año, en la página web:

<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/Autenticacion/Autenticacion>.

En ese orden de ideas, quedan menos de 30 días para que todos los empleadores reporten dicha autoevaluación en el link anterior.

El incumplimiento de las obligaciones conforme al Decreto 1072 de 2015 acarreará sanciones desde 1 SMLMV hasta 1.000 SMLMV y/o el cierre temporal o definitivo del lugar de trabajo, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores de acuerdo con la Ley 1610 de 2013, de igual forma la autoridad laboral podrá ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos por las razones ya indicadas.

Finalmente, es importante que tengan en cuenta que la autoevaluación puede tener tres (3) resultados, por lo que es vital realizarla con toda la rigurosidad del caso:

1

Crítico

Es un puntaje crítico si es menor al 60% y tiene como consecuencia que: 1) Se debe realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato; 2) Se tenga que a la ARL un reporte de avances en un término de máximo 3 meses después de realizada la autoevaluación; y, 3) El Ministerio del Trabajo realizará un seguimiento anual y plan de visita a la empresa por el puntaje obtenido.

2

Moderadamente aceptable

Esta calificación se obtiene si el puntaje está entre 60 y 85% y tendrá como consecuencia que: 1) Se deba realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento; 2) Se tenga que enviar a la ARL un reporte de avances en un término de máximo 6 meses después de realizada la autoevaluación; y, 3) El Ministerio del Trabajo realizará plan de visita a la empresa por el puntaje obtenido.

3

Aceptable

Si el puntaje es mayor al 85% se entenderá que los Estándares Mínimos son aceptables y esto conlleva a que el empleador deba mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

Una vez obtenido el puntaje, se deberá realizar el plan de mejora que debe contener al menos los siguientes elementos:

1. Actividades concretas a desarrollar.
2. Las personas responsables de cada una de las actividades de mejora.
3. El plazo determinado para el cumplimiento de estas actividades.
4. Los diferentes recursos administrativos y financieros destinados para la realización de las acciones de mejora.
5. Los fundamentos y soportes de la efectividad de las acciones y actividades para subsanar y prevenir que se presenten en el futuro hechos o situaciones que afecten el bienestar y salud de los trabajadores o personas que prestan servicios en las empresas.

Este plan de mejora se deberá presentar a la ARL en documento físico o vía correo electrónico, ésta dará sus comentarios y recomendaciones a través del mismo medio en el que se envió y el empleador deberá rendir informe sobre el avance del plan de mejoramiento, en el cual tuvo en cuenta las recomendaciones, en el mes de julio de cada año.